



Resolución Administrativa N° 0696 - 2012 - ANA - ALA - Bajo Apurímac Pampas.

Andahuaylas, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, con número de registro N°2156 de fecha 10 de diciembre del 2012, gestionado por el Sr. Víctor Ore Espinoza, identificado con DNI N°28212600 Alcalde de la Municipalidad Distrital del Distrito de Saurama, solicita Autorización para ejecución de estudio con fines agrarios del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcashuaman-Ayacucho".

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Recursos Hídricos N°29338 en su Título III Uso de los Recursos Hídricos, Art. 34º "Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos"; El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las característica físico – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad Nacional;

Que, el artículo 35º "Clases de usos de agua y orden de prioridad", de la citada ley, dispone que la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: Uso Primario, Uso Poblacional y Uso Productivo; la prioridad para el otorgamiento de los usos anteriormente señalados sigue el orden en que han sido enunciados;

Que el Capítulo III: Otros Derechos de Uso de Agua; Art. 62º. Autorización de uso de agua: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, según el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua N° 579; en su Título III Procedimientos Administrativos Destinados al Otorgamiento de Licencias de Usos de Agua Superficial, Art 19º "Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico", inciso 19.1. "La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente de agua";

Que, con Informe N°217-2012-ANA-ALA-BAP/OEPC, de fecha 12 de diciembre del 2012, el personal Técnico concluye que cumple con los requisitos que se exige y con Informe Técnico N°214-2012-MA-ANA-ALA-BAP/IA/FBP, de fecha 26 de diciembre del 2012 el Personal de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas-Oficina Andahuaylas da la conformidad al informe mencionado; por cumplir con los requisitos técnicos que se exige para otorgar la autorización de ejecución de estudio para el proyecto "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcashuaman-Ayacucho.", cuya fuente de agua es la siguiente:

Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Ubicación Política				Localización Geográfica (UTM WGS 84)	
		Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	N	E
Río	Huancaray	Huancaray	Uranmarca	Chincheros	Ayacucho	8481123	646622

Datum: WGS 84, zona geográfica L18



Resolución Administrativa N° 0696 - 2012 - ANA - ALA - Bajo Apurímac Pampas.

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Ejecución de Estudio del Proyecto “Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcashuaman-Ayacucho”; cuyo caudal será determinado en la ejecución del estudio de acuerdo a la necesidad del proyecto, el cual debe tomar en cuenta el caudal ecológico y la fuente hídrica solicitada es la siguiente:

Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Ubicación Política				Localización Geográfica (UTM WGS 84)	
		Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	N	E
Río	Huancaray	Huancaray	Uranmarca	Chincheros	Ayacucho	8481123	646622

ARTÍCULO 2º.- El Plazo para la ejecución de los estudios es de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de ejecución de Obras y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTICULO 4º.- En la elaboración del Estudio el projectista deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, conforme al formato anexo N° 4 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; ítem I, II y anexos. Para la determinación de la oferta y demanda hídrica deberá contar con datos históricos, en todo caso, mientras dure la elaboración del estudio deberá realizar el aforo de caudales diarios de la fuente hídrica motivo del estudio, en estrecha coordinación con los beneficiarios; lo que permitirá elaborar el Balance Hídrico.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución al interesado y poner de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CLASIFICACIÓN	REF. EXPEDIENTE	FECHA DE RECIBIDA	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE AVISADA	FECHA DE ENTREGADA	FECHA DE RECIBIDA	FECHA DE AVISADA	FECHA DE ENTREGADA